

## IV. ENTIDADES LOCALES

### CONSELLO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OURENSE

*APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES.*

Exp.: 321/2025

Anuncio de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva del Consejo Municipal de Deportes (exp. 321/2025).

Por medio del presente anuncio se hace público que por acuerdo del Consejo Rector, de 12-06-2025, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva del Consejo Municipal de Deportes que a continuación se reproducen en su literalidad:

#### **Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva del Consejo Municipal de Deportes (CMD)**

El CMD de Ourense tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento de la educación física y el deporte, especialmente el deporte base y el deporte de competición, de acuerdo con sus estatutos y la legislación de régimen local y deportiva. Asimismo, el CMD es competente para aprobar bases reguladoras de subvenciones en materia deportiva.

##### **Base 1ª. Objeto**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto del CMD de Ourense en materia deportiva, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor aprobado por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes.

En base a su finalidad se distinguen tres líneas de actuación:

Línea 1.- Organización de actividades deportivas federadas y otras actividades de especial trascendencia social que contribuyan a la promoción deportiva en el período comprendido entre el 1 de noviembre del año precedente y el 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario.

Línea 2.- Gastos de funcionamiento de las entidades deportivas por participación u organización de competiciones y actividades federadas de carácter oficial, en la temporada o anualidad contemplada en la convocatoria.

Línea 3.- Apoyo a los clubs deportivos de élite que participen en competiciones oficiales de máxima categoría nacional de deporte no profesional.

Las ayudas recogidas en estas bases se incardinan en el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

##### **Base 2ª. Financiación**

La concesión de las subvenciones que constituyen el objeto de estas bases reguladoras estará limitada al crédito máximo disponible en la aplicación presupuestaria 3410.48010 del presupuesto del CMD para cada ejercicio económico.



## Base 3ª.- Convocatoria anual

La convocatoria anual establecerá los importes máximos de cada una de las líneas de financiación, importes que podrán ser ampliados en el caso de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria en el momento de la resolución, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, sin que esta circunstancia dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria anual podrá acogerse a la tramitación anticipada de gasto, según lo dispuesto en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones [artículo 56] y Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia [artículo 25].

En el supuesto anterior, con base en la normativa presupuestaria relativa a los expedientes de tramitación anticipada de gasto, la concesión de las correspondientes ayudas quedará sometida, en todo caso, a la condición suspensiva de la existencia de crédito idóneo y suficiente en el presupuesto del CMD en el momento de acordar las respectivas resoluciones de concesión.

## Base 4ª. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las entidades que se señalan y que cumplan los requisitos que se indican para cada una de las líneas:

### Línea 1.

1. Las federaciones deportivas.

2. Clubs o entidades deportivas del municipio de Ourense inscritos/as en el Registro de Asociaciones Deportivas Municipales antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria anual de subvenciones en el BOP.

### Línea 2.

1. Clubs o entidades deportivas del municipio de Ourense inscritos/as en el Registro de Asociaciones Deportivas Municipales antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria anual de subvenciones en el BOP.

### Línea 3.

1. Clubs o entidades deportivas del municipio de Ourense inscritos/as en el Registro de Asociaciones Deportivas Municipales antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria anual de subvenciones en el BOP.

2. Participar con equipos de categoría absoluta o sénior durante la temporada deportiva que corresponda al año de la convocatoria, en competiciones de máxima división, organizadas o reconocidas por la federación española o internacional correspondiente. Se excluyen máximas divisiones estatales de tipo profesionales.

En desarrollo del punto 2 anterior se tienen en cuenta las siguientes consideraciones sobre la tipología de competiciones que permiten el acceso a esta línea 3:

- Por equipos. Ligas oficiales de primer, segundo o tercer nivel estatal que se celebren por el sistema de liga regular, organizada o reconocida por la federación española correspondiente, de



participación obligatoria para un número de clubs cerrado, con sistema de ascenso y descenso respecto a la división inmediata inferior.

- Deportes individuales. Ligas estatales oficiales de máxima división que se realicen por sistema de liga en que la competición no se realiza en concentración, sino por un sistema de competición que se hace en varias jornadas separadas en el tiempo e integradas por clubs que ascendieran a las máximas categorías estatales la temporada anterior o permanezcan en esta, clasificados por sus resultados deportivos y trayectoria de la temporada. La competición de liga tiene que ser convocada como tal, con normativa propia y rango de competición de máximo nivel estatal, y supone la inscripción reglamentada de los clubs en esta y la participación obligatoria en las jornadas. No tienen consideración a efectos de esta convocatoria, independientemente de la denominación de liga, las clasificaciones conjuntas para participar en diferentes competiciones específicas, diferentes categorías, suma de medallas o méritos similares.

- Participar con equipos de categoría absoluta o sénior durante la temporada deportiva que corresponda al año de la convocatoria, en campeonatos-copas de España de clubs de categoría absoluta de máximo nivel. Tienen que haber obtenido en estos campeonatos, durante el año anterior al de la convocatoria, en la clasificación final, un puesto del 1 al 6, en modalidad olímpica o paralímpica, o del 1 al 4 para el resto de las modalidades. Estas competiciones tienen que estar reguladas por una normativa específica de la federación española correspondiente que concrete la composición exacta de los equipos de clubs, su composición y condiciones iguales para todos estos, y un sistema de obtención de resultado final que dé lugar al título oficial de Club Campeón de España por clubs. No tienen esta consideración los campeonatos que sean de competición individual en los que se publiquen clasificaciones oficiosas de clubs, autonomías, categorías, etc., o en los que se obtenga una clasificación por clubs con base en una participación abierta o que incluya participantes de diferentes categorías por edad. Estos campeonatos de España tienen que registrar en categoría absoluta y en divisiones estatales un mínimo de participación de ocho equipos y cuatro comunidades autónomas.

- Participar con equipos de categoría absoluta o sénior durante la temporada deportiva que corresponda al año de la convocatoria, en campeonatos-copas de Galicia de clubs de categoría absoluta de máximo nivel. Tienen que haber obtenido en estos campeonatos, durante el año anterior al de la convocatoria, en la clasificación final, un puesto de 1º en modalidad olímpica. Estas competiciones tienen que estar reguladas por una normativa específica de la federación autonómica correspondiente que concrete la composición exacta de los equipos de clubs, su composición y condiciones iguales para todos estos, y un sistema de obtención de resultado final que dé lugar al título oficial de Club Campeón de Galicia por clubs. No tienen esta consideración los campeonatos que sean de competición individual en los que se publiquen clasificaciones oficiosas de clubs, autonomías, categorías, etc., o en los que se obtenga una clasificación por clubs con base en una participación abierta o que incluya participantes de diferentes categorías por edad. Estas copas de Galicia tienen que registrar, en categoría absoluta, un mínimo de participación de ocho equipos provenientes de todas las provincias gallegas.

- Entidades que posean 8 deportistas, como mínimo, con licencia federativa del club solicitante que resultaran medallistas en campeonatos de España único por modalidad en deportes individuales. Se considera campeonato de España la competición única de máxima categoría respecto a su



nivel técnico. No se consideran por separado competiciones y jornadas o clasificaciones que forman parte de este y que se tienen en cuenta en su clasificación final. Estas se incluirán en la valoración por campeonato de España único por modalidad, en categorías mínimas sub'18 o sub'17, según el deporte. Sólo se valorarán aquellas competiciones con participación mínima de 8 participantes por categoría y disciplina provenientes de por lo menos cuatro comunidades autónomas distintas.

No podrán participar en la convocatoria y serán excluidas aquellas entidades deportivas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Entidades que tengan cantidades pendientes de reintegro procedentes de subvenciones anteriores.
2. En general, todas aquellas entidades incurso en alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13), y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (artículo 10), o normativa que las sustituya.
3. Aquellas entidades que presenten solicitud por la línea 1 para actividades promovidas u organizadas por los órganos competentes de la Xunta de Galicia, Diputación de Ourense u otras entidades públicas.
4. Las entidades sancionadas en firme por infracción muy grave por órganos de justicia deportiva.
5. Las entidades que cuenten con una subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el presupuesto de este organismo autónomo quedarán excluidas de la participación en las convocatorias por concurrencia competitiva reguladas en estas bases, siempre que el objeto de la subvención sea el mismo. Esta exclusión alcanzará a toda entidad vinculada por cualquier relación de dependencia o control.

La acreditación para obtener la condición de entidad beneficiaria, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, se realizará a través de la presentación de una declaración responsable que está incluida en la solicitud de subvención que se recoge como anexo II de estas bases, y el resto de los requisitos se deben acreditar con los informes de la federación autonómica y nacional de ser el caso (anexo IX). Estos anexos se juntan a estas bases y se publicarán con la convocatoria anual correspondiente.

Base 5ª. Solicitud de participación en la convocatoria anual y documentación.

La convocatoria anual de subvenciones al amparo de las bases será aprobada por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes. Una vez aprobada será publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto con la documentación adjunta, se dirigirán a la Presidencia del Consejo Municipal de Deportes, presentándolas obligatoriamente de forma telemática y conforme a los modelos o anexos recogidos en estas bases, y se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes en la siguiente dirección: <https://deportesourense.sedelectronica.gal>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme con dicho artículo, todos los trámites relativos a este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del CMD.



Las solicitudes y demás modelos de la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica del CMD.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Consejo Municipal de Deportes al tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Todas las notificaciones se realizarán exclusivamente por el siguiente medio:

Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes (<https://deportesourense.sedelectronica.gal>). Este sistema remitirá a los interesados avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante un correo electrónico dirigido a la cuenta de correo que conste en la solicitud a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La documentación que se presentará con carácter general comprenderá:

1. Documentación preceptiva de aportación obligada en modelos normalizados según los anexos de las bases que se indican:

a) Solicitud individualizada firmada por el/la peticionario/a o, en el caso de personas jurídicas, por el/la representante legal debidamente acreditado/a, con indicación de dirección electrónica y postal, número telefónico a efectos de notificaciones y comunicaciones (anexo I).

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y reunir los requisitos, de ser el caso, para concurrir en la línea 3 (anexo II).

c) Declaración responsable de no ser deudor/a con la hacienda estatal, autonómica y local, ni con la Seguridad Social (anexo III), autorizando al CMD a pedir los certificados correspondientes ante el Ayuntamiento de Ourense para la comprobación de deudas.

d) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, con expresión de la financiación prevista (anexo IV). El presupuesto inicial deberá venir equilibrado (ingresos = gastos) y coincidir el importe imputado al CMD con la solicitud del anexo I.

e) Compromiso firme de comunicar al CMD la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad, en el momento en el que la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención otorgada (anexo II).

f) Autorización para recibir avisos de notificaciones por correo electrónico en la dirección electrónica facilitada en el anexo III. De no presentar dirección electrónica, no se le comunicará de manera individual a dicha entidad, publicitándose la información en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes (<https://deportesourense.sedelectronica.gal>).

g) Memoria donde se indique de forma separada los siguientes extremos en función de la línea a la que se opte:

Línea 1. Memoria a presentar para la solicitud de la línea 1.

1. Objetivos que se pretender conseguir e interés general de la actividad en el ámbito municipal, lugar de celebración, datos de la organización del evento, planos/croquis del recorrido, protocolo y medidas de seguridad, ...



2. Número de beneficiarios, directos e indirectos (estimación vía RRSS, prensa, etc.).
3. Modalidad femenina, de ser el caso.
4. Participación de categorías bases, cuantificar en tanto por ciento de concurrir en varias categorías (<18 a.).
5. Formación y divulgación deportiva en el entorno de actuación.
6. Volumen de subvenciones concedidas a la actividad para la misma finalidad.
7. Ámbito territorial de los participantes.
8. Presentación, si fuera el caso, de los permisos preceptivos para la organización del evento, seguros de responsabilidad civil, accidentes y otros permisos obligatorios para la organización del evento, o compromiso de presentarlos antes de la organización del evento subvencionado.
9. Muestra de la visualización, o plan de comunicación con los logotipos del Consejo Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Ourense en todos los soportes empleados para la difusión del evento: RRSS, cartelería, prensa, ....
10. Visualización o plan de los distintos actos de difusión y protocolos institucionales del evento (presentación, comunicaciones, ceremonias de premiación, ...), donde se pondrá de manifiesto que se trata de una actividad subvencionada por el CMD-Ayuntamiento de Ourense.

Línea 2-3. Memoria a presentar para la solicitud de la línea 2-3.

1. Objetivos del club.
2. Actividades/secciones. Organigrama deportivo.
3. Organigrama, funciones de los distintos miembros de la Junta Directiva.
4. Otras actividades y proyectos de interés dedicados al fomento y promoción del deporte y de la salud. Proyectos de atención a la diversidad, de deporte inclusivo, y campañas de difusión de la entidad desarrolladas en el período subvencionado o colaboración con otras entidades para la consecución de estos objetivos.
5. Acciones o actividades de integración, igualdad y eliminación de la violencia del deporte. Escuelas de padres.
6. Difusión de la actividad en redes sociales, así como del apoyo de la entidad subvencionadora a la actividad desarrollada.
7. Cuantificación del impacto directo indirecto de la actividad desarrollada en términos económicos y de masa social.
  - h) Modelo normalizado anexo IX debidamente certificado por la federación deportiva correspondiente, en el que expresamente se indique:
    - Número de equipos, categoría y ámbito territorial de la competición.
    - Número de licencias federativas durante la temporada objeto de la subvención por equipo, en el que se indique la categoría y cuales pertenecen a la categoría femenina, especificando el ámbito territorial de la licencia (provincial, autonómico o nacional). De no figurar el territorio de la competición se considerará categoría provincial. En caso de que la temporada coincida con la anualidad, se juntará también el número de licencias tramitadas en la temporada anterior.



- Número de técnicos con licencia federativa en este estamento para la temporada objeto de la subvención y nivel o categoría de estos.

Calendario oficial de competición certificado por la federación, haciendo sólo referencia a las competiciones en las que participaron equipo/s o participantes que participan o disputarán, pertenecientes al club que efectúa la solicitud. Los clubs incluidos en la línea 3 deberán hacer una referencia explícita y por separado, aportando también el calendario de competición objeto de valoración.

## 2. Documentación potestativa para la valoración:

Esta documentación no es preceptiva para la participación en la convocatoria, pero definirá la valoración en el proceso de baremación.

a) Copia del contrato laboral, de ser el caso, de los técnicos de la entidad que tengan como mínimo estipulado en su contrato 10 o más horas semanales y 6 meses o más de duración durante el período objeto de subvención. Aportar las titulaciones de los técnicos, en el caso de ser licenciados o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o estar en posesión de titulaciones deportivas o académicas vinculadas a la familia de la actividad física y deporte.

b) Declaración responsable en la que se indique la previsión inicial de desplazamientos y días de alojamiento en el modelo normalizado del anexo V, ajustándose estrictamente a los requisitos de la base 7ª, línea 2, punto e) y ligas contempladas en la línea 3 de las presentes bases.

c) Certificado del/a secretario/a del centro educativo de primaria/secundaria, con el visto bueno del director, especificando el número de participantes, fecha de comienzo y final de la escuela, lugar y horario de la actividad. De no figurar alguno de estos datos, este apartado no será tenido en cuenta.

d) Informe del/de la trabajador/a social de referencia, acreditando estar en un programa de incorporación socio-laboral, y que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere los límites establecidos en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (BOP 30/9/2015) acompañado de la declaración responsable del padre/madre o tutores de no satisfacer ingresos al club y certificado federativo de la licencia federativa del deportista:

- Familia de 1 miembro: 75% del SMI.
- Familia de 2 miembros: 85% del SMI.
- Familia de 3 miembros: 95% del SMI.
- Familia de 4 miembros: 105% del SMI.
- Incrementándose un 10% del SMI por cada miembro más de la unidad familiar.

e) Actividades de promoción: participantes por cada actividad de promoción, jornadas de: puertas abiertas, formación y divulgativas o escuelas deportivas, y si son de carácter gratuito. No se valorarán de no figurar el número de participantes, fecha e instalación donde se efectuó, número de monitores dedicados a la actividad, horarios y duración de la actividad. Exponer los medios y soportes empleados para la difusión del evento.

f) Informe con las tareas de mantenimiento, reparaciones asumidas/equipamiento deportivo no fungible adquirido. Mantenimiento básico de las instalaciones (acreditadas con factura más informe),



facturas de equipamiento a nombre/CIF del ente solicitante. Aportar en el informe también las tareas de apertura/cierre de las instalaciones.

g) Proyecto o plan de integración y certificado federativo de las personas con discapacidad en el club, de la pertinente federación de deportes adaptados, describiendo su encaje en la estructura deportiva y asignación de medios humanos y materiales para su atención.

h) Informe emitido por la Coordinación Deportiva del CMD en el que figure, evento por evento organizado por el Consejo Municipal de Deportes, en el que colaboró el club y número de colaboradores aportado.

i) Contrato/convenio de uso/alquiler de instalaciones deportivas no municipales y facturas derivadas de este contrato, según las condiciones exigidas en la base 7ª, línea 2, punto i) y en la línea 3, punto m).

Base 6ª. Presentación de solicitudes. Plazos y lugar de presentación.

No será necesario presentar aquella documentación que se encuentre en poder del CMD siempre que se manifieste que no sufrió variación, de acuerdo con el anexo III.

La presentación de la solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las bases reguladoras y de la convocatoria anual.
- b) La aceptación incondicional de los requisitos y deberes que contienen las bases y la convocatoria.
- c) Autorización al órgano que concede para solicitar las certificaciones al Ayuntamiento de Ourense.
- d) Autorización implícita al CMD para tratar la información personal y deportiva en las distintas fases de tramitación.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación serán los siguientes:

- Línea de actuación 1: desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de octubre de cada año.
- Línea de actuación 2 y línea de actuación 3: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Base 7ª. Criterios valoración.

Se valorarán los siguientes aspectos:

Línea 1 (actividades)

- Interés general de la actividad en el ámbito municipal.
- Ámbito y categoría territorial de los participantes.
- Número de eventos de ese deporte subvencionados en el período subvencionable.
- Número de personas beneficiarias directas e indirectas del evento. Cuantificación de impacto económico.
- Modalidad deporte adaptado. Inclusividad del evento a personas con diversidad funcional.
- Participación de categorías base.
- Formación y divulgación deportiva.



- Volumen de subvenciones concedidas a la actividad para la misma finalidad.
- Nivel de autofinanciación, consecución de patrocinios privados.
- Empleo del gallego en la comunicación y desarrollo de la actividad.
- Promoción de valores deportivos, sociales, de fomento de hábitos saludables y prevención de la violencia en el deporte.
- Carácter tradicional de la modalidad deportiva o del evento en el entorno.
- Protagonismo institucional del CMD dentro de la actividad.

Línea 2 (funcionamiento entidades deportivas de promoción).

A los efectos de determinar el importe de las ayudas serán de aplicación los siguientes criterios y ponderaciones:

a) Relevancia de la modalidad y nivel de competición en las que participen los equipos o deportistas del club.

Ponderación criterio: 7

Baremo: la asignación se realizará por cada diez deportistas individuales [núm. deportistas /10].

Categoría	Valor
Estatal	12
Autonómica	6
Provincial	3

b) Número de deportistas hasta la categoría juvenil, sub'18, sub'19 según disciplina (máximo 18 años).

Ponderación criterio: 26

Baremo: [núm. licencias/10 = núm. puntos]

c) Número de deportistas de categoría femenina

Ponderación criterio: 8

Baremo: [núm. licencias/10 = núm. puntos]

d) Número de personal técnico titulado con licencia federativa en vigor

Ponderación criterio: 13

Baremo:

Técnicos/as nivel III = 6 puntos

Técnicos/as nivel II = 4 puntos

Técnicos/as nivel I = 2 puntos

Técnicos/as con contrato laboral = 6 puntos a mayores de los que alcance por la titulación.

e) Desplazamientos y alojamiento para competiciones oficiales federadas, ligas, distancia y número de deportistas desplazados.

Ponderación criterio: 10



Baremo: [media de deportistas desplazados \* núm. de kilómetros / 1000 = núm. de puntos]\*

Las pernoctas en competiciones que se organicen de más de un día (máximo 5) y se contemple una distancia de cuando menos 500 km ida/vuelta tendrán un incremento de 0,5 puntos por jugador/a. Se valora el número de los deportistas desplazados. No se computará más que una participación por deportista y por semana.

Sólo se computarán los desplazamientos realizados a más de 60 kilómetros del término municipal de Ourense con motivo de competiciones oficiales federadas. Las competiciones que se valorarán serán hasta categoría absoluta incluyendo las siguientes: Ligas regulares federadas, campeonatos federados gallegos, nacionales, europeos o mundiales, copas federativas de Galicia o España, pruebas puntuables para campeonatos nacionales/internacionales.

f) Actividades de promoción, puertas abiertas y fomento del deporte, no subvencionadas en la línea 1 del CMD.

Ponderación criterio: 2

Baremo: [media de participantes por tipo actividad = núm. puntos]

g) Promoción de escuelas deportivas en centros educativos del entorno durante por lo menos 6 meses de duración del curso escolar.

Ponderación criterio: 4

Baremo: 50 puntos por centro educativo

h) Autofinanciación:

Ponderación criterio: 19

Baremo: [aportaciones propias / coste total de la actividad / 0,05 = número de puntos + 0,5 puntos cada 5.000 euros de aportaciones propias].

i) Contribución a la mejora, mantenimiento, gestión de instalaciones municipales, alquiler de instalaciones deportivas no municipales y adquisición de equipamientos.

Ponderación criterio: 5

Baremo: hasta un máximo de 400 puntos por entidad

En este punto se valorará el compromiso de los clubs a mayores de la apertura/cierre de instalaciones deportivas municipales y tareas de mantenimiento de los espacios que utilicen habitualmente (memoria-proyecto donde figuren las tareas y compromisos que asumen en el proyecto). Alquiler de instalaciones deportivas no municipales, se plasmará a través de un convenio o contrato y se justificará en facturas entre el arrendador y el arrendatario. No existirá vinculación ni jurídica ni deportiva entre las dos partes. Para estos efectos no podrá coincidir ninguno de los datos sociales entre ambos. Se compensará a razón de 20 puntos por cada 300 € de gasto debidamente acreditado. Adquisición de equipamiento deportivo no fungible (inventariable) para el desarrollo de la actividad deportiva. Este equipamiento deberá ponerse a disposición del CMD, en caso de que puntualmente lo pueda precisar. (Presentación de factura oficial, a razón de 20 puntos por cada 400 € de inversión).

l) Gastos originados por la promoción deportiva entre personas en riesgo de exclusión social debidamente acreditadas.

Ponderación criterio: 4



Baremo: 6 puntos por cada deportista menor de 18 años en riesgo de exclusión social en el que los gastos de la temporada corran a cuenta del club (licencia, viajes, cuotas, equipamientos deportivos de competición, etc.).

m) Varios.

Acoger a personas con discapacidad. Número de licencias federativas + Proyecto - memoria de integración y o inserción. (20 puntos por deportista integrado en el plan y federado).

Colaboración en eventos organizados por el CMD, hasta un máximo de 50 puntos por cada evento en el que colaboren. Debidamente acreditado por la coordinación deportiva del CMD.

Ponderación criterio: 2

Baremo: hasta un máximo de 400 puntos por entidad.

A cada entidad le será asignada como puntuación total el sumatorio de productos derivados de la ponderación por los puntos baremados en cada criterio.

El importe económico del punto vendrá determinado por la ratio entre la dotación económica y la suma total de puntos asignados a las entidades concurrentes en la línea 2.

Línea 3 (entidades deportivas de alta competición).

El baremo aplicable a las solicitudes se efectuará según los siguientes criterios:

a.- Puesto del equipo sénior en liga regular que dispute más de 20 jornadas, entre 12 y 20 jornadas y ligas hasta 12 jornadas, incluyendo las tres primeras categorías nacionales, semiprofesionales y no profesionales. Este criterio se refleja en el certificado federativo haciendo referencia al puesto (anexo IX).

Si el período de entrega de documentación es anterior a la finalización de la liga, la entidad deportiva deberá remitir el certificado federativo con el puesto al momento de finalización de la liga.

Para la consideración de competición como liga, se considerará la definición prevista en la base segunda de estas bases.

<b>Puesto en liga regular &gt;20 jornadas</b>					
Máx. cat.	Puntos	2ª cat.	Puntos	3ª cat.	Puntos
1º-6º	900	1º-6º	450	1º-6º	225
7º-12º	400	7º-12º	200	7º-12º	100
13º en adelante	150	13º en adelante	75	13º en adelante	35
<b>Puesto en liga regular entre 12 y 20 jornadas</b>					
Máx. cat.	Puntos	2º cat.	Puntos	3º cat.	Puntos
- 1º-3º	400	- 1º-3º	200	- 1º-3º	100
- 4º-8º	200	- 4º-8º	100	- 4º-8º	50
<b>Puesto en liga regular hasta 12 jornadas</b>					
Máx. cat.	Puntos	2ª cat.	Puntos	3ª cat.	Puntos
1º-3º	200	1º-3º	100	1º-3º	50
4º-8º	50	4º-8º	25	4º-8º	12,5



b.- Ascenso a una categoría superior de liga, siguiendo las consideraciones de la base segunda. Se baremarán el número de jornadas de liga, como definición de la dificultad.

<b>Ascenso en ligas regulares</b>	
<b>Nº jornadas</b>	<b>Puntos</b>
12 o más jornadas	200
De 1 a 11 jornadas	100

c.- Puesto en liga regular del segundo equipo dentro de un mismo club.

Este segundo equipo podrá militar en categoría igual o inferior del que figure en la solicitud de primer equipo. En categorías masculina y/o femenina, sin valorarse categorías inferiores, sólo en deportes de equipo.

<b>Clasificación obtenida por un segundo equipo (no categ. menores)</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Puntos</b>
1º-3º	100
4º-8º	50

d.- Clasificación obtenida en las copas de España, de El Rey o de La Reina según la denominación federativa de la competición nacional por concentración.

<b>Clasificación obtenida por primer equipo en copa de España</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Puntos</b>
1º-3º	200
4º-8º	50

e.- Clasificación obtenida en las copas de Galicia, Xunta de Galicia, según la definición federativa de la competición autonómica de máximo nivel por concentración.

<b>Clasificación obtenida por primer equipo en copa de Galicia</b>	
<b>Máx. cat</b>	<b>Puntos</b>
1º-3º	50
4º-8º	25

f.- Valoración de la consideración deportiva de deporte colectivo o deporte individual.

Se considerará deporte colectivo aquel en que la única categoría de participación competitiva sea en grupo, sin que existan modalidades individuales dentro del deporte o se valore individualmente para un global por equipos.



<b>Deportes individuales/colectivos</b>	
<b>Tipología</b>	<b>Puntos</b>
Deporte equipo	300
Deporte individual	100

g.- La organización de las ligas se realiza por agrupaciones territoriales, o zonas y única en todo el territorio.

<b>Ligas con agrupación territorial/ sin agrupación</b>	
Sin agrup. territorial	300
Agrup. territorial	100

h.- Valoración del montante global de kilómetros recorridos por el primer equipo en la liga regular, tanto en ida como en vuelta, al ser el objeto de este criterio cubrir parte de los gastos vinculados a este desplazamiento.

<b>Kilometrajes recorridos en ligas</b>	
<b>Kilómetros</b>	<b>Puntos</b>
> 5.000 km.	500
> 4.000 km.	300
>3.000 km.	200
>1.500 km.	100
>750 km.	50

i.- Puesto obtenido por el primer o segundo equipo sénior de la entidad en competiciones federadas de visualización, fomento y/o potenciación del deporte femenino (Copa Iberdrola, Universo Mujer, ...).

<b>Competiciones nacionales</b>	
<b>Promoción deporte femenino</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Puntos</b>
1º-3º	200
4º-8º	100

j.- Número de medallistas en campeonatos oficiales de España obtenidos por el club solicitante, en las distintas categorías, siempre que participen más de 8 deportistas en prueba y categoría pertenecientes a más de cuatro comunidades autónomas.



<b>Medallistas en campeonatos de España (sólo individuales)</b>	
<b>Número</b>	<b>Puntos</b>
13 en adelante	200
De 8 a 12	100

k.- Número de contratos laborales de personal técnico del club.

En esta categoría se incluyen tanto personal que realiza tareas administrativas, de comunicación o contables, entrenadores y personal técnico, psicólogos, fisioterapeutas, siempre que estén debidamente dados de alta en la Seguridad Social, figurando en el contrato de trabajo como contratante la entidad solicitante de la subvención.

<b>Contratos laborales de personal en el club (administrativos, entrenadores, psicólogos, fisioterapeutas, ... *)</b>	
<b>Número</b>	<b>Puntos</b>
>5	400
3 o 4	300
1 o 2	150

l.- Número de entrenadores y personal técnico del club con grado/licenciatura Universitaria en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, o entrenadores con el máximo nivel formativo (nivel III) otorgado por la vía académica o deportiva.

<b>Lic. grado CAFYDE/entrenador nivel III</b>	
<b>Número</b>	<b>Puntos</b>
>5	400
3 o 4	300
1 o 2	150

m.- Otros aspectos objeto de valoración.

Valoración por el instructor del procedimiento del proyecto y viabilidad deportiva, según los documentos aportados en la solicitud. Los datos, documentos gráficos y cualquier otra información que figure en la memoria o en el resto de informes tendrán carácter de declaración responsable.

Los aspectos a valorar serán los siguientes:

- Difusión social. (Hasta 15 puntos). Número de socios, padres, actividades de promoción, visualización del deporte, de la actividad física y la salud. Actos, campamentos, jornadas que faciliten la conciliación familiar. Deportistas en riesgo de exclusión social integrados en la estructura del club.



Proyectos de atención a la diversidad, de deporte inclusivo y campañas de difusión de la entidad desarrolladas en el período subvencionado o colaboración con otras entidades para la consecución de estos objetivos.

Difusión de la actividad en redes sociales, así como del apoyo de la entidad subvencionadora a la actividad desarrollada.

Cuantificación del impacto directo indirecto de la actividad desarrollada en términos económicos y de masa social.

Estos aspectos se recogerán en la memoria, según requerimiento de la base 5ª.1.g

- Alquiler de instalaciones deportivas no municipales. (Hasta 15 puntos). Contrato de alquiler y facturas de pago correspondientes al uso de instalaciones deportivas no municipales, no dependientes del organismo municipal. Según requerimiento de la base 5ª.1.i.

A razón de 3 puntos por cada 900,00 € facturados.

- Participación de equipos femeninos en competiciones oficiales del club solicitante. Estos aspectos se recogerán en la memoria, según recoge en la base 5ª.1.g y en el certificado federativo, según anexo IX (hasta 5 puntos).

- Colaboración en actos, ceremonias, congresos, eventos deportivos y/o cualquier tipo de actos organizados por el Consejo Municipal de Deportes. Según requerimiento de la base 5ª.1.h (hasta 5 puntos).

Proyecto deportivo	
Número	Puntos
>=32	800
De 31 a 22	500
Hasta 21 puntos	200

Base 8ª. Tramitación del procedimiento.

Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las deficiencias y las omisiones en la solicitud y restante documentación preceptiva deberán enmendarse en el plazo de diez días desde el requerimiento efectuado por medio de la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes. De no efectuar la corrección en el plazo indicado se tendrá por desistido de su petición conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez cerrado el plazo de admisión de las solicitudes no se podrá incluir nueva documentación excepto la requerida expresamente por el CMD.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Gerencia del CMD que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes.



Las solicitudes de subvenciones por la línea 1 serán instruidas y resueltas de forma individualizada. El instructor del expediente realizará un informe con propuesta de resolución dirigida al Consejo Rector como órgano competente para resolver el expediente.

La instrucción de las solicitudes por las líneas 2 y 3 se realizará de forma conjunta. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y realizado el trámite de enmienda conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, el instructor del procedimiento hará un informe con propuesta de resolución para la aprobación del listado provisional de entidades admitidas y excluidas por decreto de la Presidencia del Consejo. El decreto será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del CMD y determinará la apertura de un plazo de alegaciones de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo de alegaciones el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución para la aprobación del listado definitivo de las entidades admitidas y excluidas en la convocatoria.

El instructor comenzará el examen de las solicitudes presentadas por las entidades que presentan solicitud por la línea 3 a los efectos de determinar aquellas entidades que no alcanzan la puntuación para poder obtener subvención por esta línea y, en consecuencia, pasen a ser valoradas conforme a los criterios de la línea 2. El instructor dejará constancia a través de informes de todos los actos de instrucción que serán incorporados al expediente administrativo.

El órgano colegiado encargado de emitir el informe de evaluación estará constituido por el presidente del CMD o una persona en quien delegue en calidad de presidente; el/la secretario/a del CMD o funcionario/a que lo/a sustituya; el/la interventor/a del CMD o funcionario/a que lo/a sustituya y el administrador del CMD o persona que lo sustituya.

El órgano instructor, una vez finalizada la valoración de las solicitudes, elevará una propuesta de resolución al Consejo Rector como órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo para la resolución de las peticiones de subvención será de seis meses. Al vencimiento de este plazo, si no se produce comunicación de resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Toda publicación/notificación, sea individual o colectiva, que haga referencia a estas bases se realizará a través de la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes, y conforme a lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo de 10 días, desde la notificación de la resolución definitiva, para aceptar o rechazar la subvención, y de no producirse manifestación expresa se entenderá aceptada tácitamente.

Contra las resoluciones dictadas que pongan fin al procedimiento administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los dictó en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime conveniente.

**Base 9ª. Límites del importe subvencionado y modificación de las subvenciones**

El porcentaje subvencionable no podrá exceder el 75% del coste de la actividad, excepto que se trate de actividades de especial interés público o social, debidamente justificado en el expediente.



El importe máximo de la subvención a percibir por una entidad a través de la línea 2 será de 30.000,00 €.

En el caso de la línea 3, los clubs que obtengan las cuatro mayores puntuaciones serán los beneficiarios de la subvención por esta vía, percibiendo el importe de 40.000,00 € por entidad.

El resto de entidades solicitantes de la línea 3 que no obtengan subvención pasarán automáticamente a valoración según los criterios aplicables en la línea 2.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la determinación de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en todo caso, la obtención de otras aportaciones concurrentes permitidas en estas bases. A los efectos de estimar la graduación de los incumplimientos se utilizarán las desviaciones detectadas en los parámetros de valoración.

#### Base 10ª. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los conceptos objeto de subvención serán, exclusivamente:

- Gastos de oficina.
- Adquisición de trofeos o material deportivo.
- Publicidad de la actividad de la entidad.
- Adquisición, reposición del botiquín y gastos médico-fisioterápicos, mascarillas, material desinfectante y material farmacéutico.
- Liquidación de gastos efectuados a monitores/as, entrenadores/as y profesores/as de escuelas deportivas y equipos de competición de la entidad u otros profesionales relacionados con la práctica deportiva.
- Mantenimiento, alojamiento y desplazamiento de deportistas.
- Derechos de arbitraje.
- Licencias, mutualidad deportiva e inscripciones en competiciones.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Cantidades satisfechas por utilización de instalaciones deportivas.
- Acondicionamiento de instalaciones y espacios para pruebas puntuales o uso regular.
- Gastos derivados de la contratación de personal, incluyendo salario, cuotas de la Seguridad Social y las retenciones del IRPF practicadas.
- Liquidaciones de dietas por desplazamientos: como documentos acreditativos por este concepto deberá aportar una relación desglosada de todos los gastos y, en particular: el lugar de desplazamiento, fechas, motivo y medios de locomoción empleados y justificantes originales (billetes del transporte público o colectivo utilizado, facturas de hotel, etc.), de acuerdo con el modelo que figura en el anexo VIII. En el caso de gastos en concepto de desplazamientos o mantenimiento de deportistas mediante el modelo que figura en el anexo VIII, sin la correlativa presentación de facturas justificativas, se admitirá un máximo del 40% de la cuantía subvencionada.



En cuanto a las relaciones de responsabilidad que deriven del carácter contractual entre la entidad beneficiaria y el personal contratado, serán de única y exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.

- Gastos directamente relacionados e indispensables para la preparación y ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, los gastos financieros y de garantía bancaria sólo serán subvencionables cuando respondan a operaciones que se salden en el período de justificación y tengan como finalidad única financiar la actividad objeto de aportación.

No tendrá consideración de gasto subvencionable el IVA soportado cuando la entidad deportiva presente liquidación por IVA. En este caso, se computará exclusivamente la base imponible del soporte justificativo.

La justificación de pagos a profesionales y perceptores que estén sujetos a IRPF se realizará por el líquido de la correspondiente factura emitida por el servicio prestado. La justificación de las retenciones del IRPF se realizará mediante la carta de pago (modelo 111) de la Agencia Tributaria.

En el caso de transporte en vehículo particular, el importe recibido por kilómetro recorrido vendrá establecido por la cantidad máxima que se encuentre en vigor exenta de gravamen de IRPF por la Hacienda Estatal. El mismo criterio (máximo en vigor exento de IRPF) se aplicará para los gastos de mantenimiento y alojamiento.

#### Base 11<sup>a</sup>. Justificación.

Los beneficiarios tendrán que aportar justificación documental del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, de las condiciones impuestas en la concesión, medios de difusión empleados y resultados obtenidos. La cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria detallada que incluya declaración responsable de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste, con documentos que acrediten la realización de estas (fotografías, vinilos, recortes de prensa, trípticos, carteles, camisetas, etc.), en el que se incluya soporte informativo de difusión de la actividad subvencionada.

b) Aportar información gráfica de la publicación, publicidad, atuendo deportivo de entrenamiento y competición, en el que figuren los logotipos del CMD y del Ayuntamiento de Ourense, como entidades que subvencionan su actividad y que deberán figurar, inexcusablemente, en todos aquellos actos o actividades objeto de subvención.

c) Certificación federativa o documento probatorio de clasificaciones y resultados oficiales de la participación en competiciones regulares y, en el caso de eventos o escuelas deportivas, mediante comunicación de datos relevantes (inscripciones, participantes, resultados...), junto con el anexo V cubierto íntegramente con los desplazamientos efectivamente realizados. En el caso de pruebas individuales se marcarán o se puntuarán los documentos que acrediten la participación de los deportistas de la entidad.

d) Solicitud de pago de la subvención concedida suscrita por el presidente de la entidad y dirigida al presidente del CMD (anexo VI).



e) Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos (anexo IV), conformada por el presidente y secretario de la entidad.

f) Relación numerada de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, que coincidirá con el total de gastos de la liquidación del presupuesto indicado en el anexo IV, con expresión mínima de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, firmada por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente (anexo VII) y haciendo constar cuales de ellos son aplicados a la justificación de la subvención concedida por el CMD, siendo estos relacionados correlativamente en primer lugar del anexo, totalizándose al final de su enumeración, y cuales sirvieron para justificar en ayudas otorgadas por otras entidades públicas.

Las facturas aplicadas a la justificación de la subvención del CMD deberán cumplir los requisitos estipulados en las bases 10ª y 13ª de las presentes bases.

Las entidades que reciban subvenciones por la línea 3 y por la línea 2 con un importe superior a 25.000 euros, deberán presentar a mayores de la documentación anterior las cuentas oficiales aprobadas de la anualidad anterior al año de la convocatoria o temporada objeto de subvención (deberá contener, por lo menos, la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, diario de operaciones y memoria).

g) Las entidades beneficiarias de ayudas por la línea 1 deberán presentar las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, administrativo o laboral, por importe mínimo equivalente a la cantidad subvencionada y con acreditación de estar pagadas, según se recoge en la base 13ª.

h) El beneficiario deberá incluir una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los que reciban una subvención por importe igual o superior a 3.000,00 € tendrán que acercar las correspondientes certificaciones positivas de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios con las haciendas estatal, autonómica y la Seguridad Social.

Base 12ª. Plazos de presentación de la justificación.

La justificación deberá presentarse, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que fueran precisas, en los siguientes plazos:

a) Actividades realizadas con anterioridad a la concesión de la subvención por la línea 1: en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

b) Actividades realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención por la línea 1: en el plazo de un mes desde la fecha de la finalización de la actividad subvencionada.

c) En las subvenciones de las líneas 2 y 3 en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se presentara esta, el instructor del expediente le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la justificación a los efectos de lo previsto en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado en el requerimiento llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención, la exigencia del reintegro de las cantidades a cuenta recibidas y demás responsabilidades establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional de los quince días no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la legislación en materia de subvenciones, correspondan.

Base 13ª. Forma de justificación económica.

La justificación de los gastos imputados a la subvención concedida por el CMD al amparo de estas bases se realizará a través de los siguientes documentos:

- Facturas expedidas a nombre del destinatario, que deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Liquidaciones expedidas por las federaciones deportivas o colegios de árbitros/jueces.
- Póliza de seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Cartas de pago por la utilización de instalaciones deportivas.
- Nóminas, TC.
- Liquidaciones de ayudas de coste por desplazamientos, siguiendo el anexo VIII.

Los gastos corresponderán a la actividad o temporada subvencionada.

Los documentos que se adjunten como justificantes de la subvención que hagan referencia a la temporada deportiva deberán estar fechados en el período comprendido entre el inicio y la fecha de cierre de la temporada cuyo proyecto fue objeto de subvención. Las que hacen referencia a las actividades realizadas en el último trimestre del año precedente podrán estar fechados incluso, en ese período del año.

En los casos que se requiera comprobación documental, se aportará el original y una copia de cada uno de los documentos que se presenten para su compulsa.

Los pagos de los documentos presentados para la justificación deberán cumplir las siguientes normas:

- Pagos en efectivo hasta un máximo de 300 € por receptor: factura sellada y firmada por la persona responsable del cobro o bien acompañada de ticket de caja.
- Resto de pagos: factura o documento justificativo más la presentación del documento bancario en el que conste el tercero a quién va dirigido el pago, concepto y fecha en que fue realizado.

Base 14ª. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones percibidas de entidades públicas.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras son compatibles con otras ayudas. Los ingresos directamente relacionados con el objeto de la subvención no podrán exceder del 100% del gasto subvencionado.

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa o del proceso de comprobación se deduzca que la actividad obtuvo ayudas o subvenciones públicas por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida por el CMD en la cuantía necesaria.



Base 15ª. Comprobación de la aplicación de la subvención y control financiero.

Una vez finalizado el procedimiento de aprobación de las cuentas justificativas se procederá a efectuar el control financiero al que hace referencia el título III de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 09/2007, de Subvenciones de Galicia, sobre una muestra representativa de expedientes que podrá alcanzar hasta un 10% de los beneficiarios y/o entidades.

La selección de los beneficiarios sometidos a las actuaciones de control financiero se realizará mediante sorteo por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes o por propuesta motivada del órgano instructor o de la Intervención del CMD. A los beneficiarios afectados se les comunicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones de control, así como la documentación que deberán poner a disposición de los órganos de control del Consejo Municipal de Deportes.

El desarrollo del control financiero le corresponderá a la Intervención Municipal, bien sea directamente, bien a través del administrador del Consejo Municipal de Deportes.

A tal fin, las actuaciones de control se extenderán a todos los datos aportados por el beneficiario en sus justificaciones, sean tanto deportivos como económicos, y se realizarán sobre el examen de documentación original de carácter probatorio con respecto a las actividades desarrolladas, con sus correspondientes comprobantes de gastos e ingresos y que figuren en la cuenta justificativa presentada.

Una vez finalizadas las actuaciones de control financiero, se elevará al Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes un informe sobre las incidencias detectadas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de actuación que pueda resultar procedente, incluidas, en su caso, las dirigidas a la exigencia de reintegros de las subvenciones concedidas.

Base 16ª. Reintegro y pérdida del derecho a la subvención. Incumplimientos y sanciones.

En caso de incumplimiento de la entidad de los deberes recogidos en las presentes bases, en la convocatoria, en el procedimiento de concesión o demás normativa aplicable, se procederá a la tramitación de expediente de reintegro o pérdida de derecho, según se recoge en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, teniendo que devolver parcial o totalmente la subvención percibida o, si es el caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o declaración de la pérdida de derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, dictará la resolución que corresponda el Consejo Rector del CMD.

En el supuesto de observar incumplimientos del proyecto y alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, o no acreditar la realización del gasto que sirvió de base para concesión de la subvención, el Consejo Rector del CMD podrá modificar la resolución de concesión, reduciendo proporcionalmente los importes de la misma. En concreto, si no se ejecuta el presupuesto de gastos presentado para la solicitud de la subvención, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

Las deficiencias no susceptibles de enmienda que se observen en la cuenta justificativa que presente el beneficiario darán lugar al reintegro de las entregas a cuenta realizadas y a la exigencia del



interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

#### Base 17ª. Pago

El pago de la ayuda concedida se efectuará luego de la aprobación de la cuenta justificativa por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes.

Con carácter previo a la justificación de la aplicación de la ayuda económica otorgada y siempre que las necesidades de tesorería del club así lo justifiquen, podrán efectuarse entregas a cuenta de acuerdo con las siguientes reglas:

- En concepto de pago anticipado, hasta un máximo del 50% del importe subvencionado, previa petición del interesado, y atendiendo a las disponibilidades líquidas del Consejo Municipal de Deportes. Con la solicitud se aportarán los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de las haciendas estatal y autonómica y de Seguridad Social.

La solicitud del anticipo será resuelta por decreto de la Presidencia del CMD, previo el informe de la Jefatura de Administración del CMD.

El importe de la ayuda quedará afectado al aseguramiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria con el Consejo Municipal de Deportes y con el Ayuntamiento de Ourense. A estos efectos la Administración del Consejo Municipal de Deportes procederá a retener y compensar la cantidad suficiente con cargo a dicha ayuda. A tal efecto se aplicará el mecanismo de compensación de deudas con la hacienda pública por ingresos de derecho público previsto en el artículo 58 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ningún pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendientes de pago ninguna otra deuda con el Consejo Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Ourense.

#### Base 18ª. Deberes de las entidades a las que se les conceda subvención

Además de los deberes dispuestos en la normativa de aplicación, las entidades a las que se les conceda una subvención al amparo de estas bases se obligan a:

- No modificar el programa aprobado de la actividad subvencionada sin expresa autorización del CMD, excepto causa de fuerza mayor. El incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto comportará el reintegro proporcional de la subvención o su rateo.

- Hacer explícita la colaboración económica del CMD y del Ayuntamiento de Ourense en todos los actos de comunicación organizados o en los que participe la entidad de una manera prioritaria. Tendrá que figurar la imagen corporativa del CMD y del Ayuntamiento de Ourense en los equipamientos deportivos de una manera visible, así como en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen (carteles, trípticos, cuñas de publicidad, comunicaciones, anuncios, página web de la entidad, redes sociales). El CMD requerirá, en cualquier momento



anterior al libramiento de la subvención, cuanta documentación o medios gráficos o muestras de equipamientos que considere oportunos para comprobar su realización.

- Aportar constancia gráfica de la actividad (sólo en formato digital).
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el CMD, por la Intervención General Municipal, Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de comprobación, fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Permitir la verificación de las actividades financiadas con la subvención. El personal del CMD tendrá acceso libre a las instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con estas bases reguladoras.
- Colaborar con los programas y actividades deportivas del CMD cuando se requiera.

#### Base 19ª. Normativa aplicable

En todo lo no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOP de 9 de julio de 2005), en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, supletoriamente, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, o normativa que las sustituya y en el RD 887/2006, de 17 de noviembre. En materia de procedimiento administrativo, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base 20ª. Entrada en vigor

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Ourense, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación. La aprobación de estas bases supone la derogación expresa de las bases publicadas en el BOP núm. 119 del 28.05.2021.

Régimen de recursos. Contra el acuerdo de aprobación de las bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso u acción que se estime procedente.

Ourense, en la fecha de la firma electrónica.- El presidente del CMD.

Fdo.: Aníbal Pereira Novoa.

**R. 1.521**

